



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN

Domènec Espriu Climent

DIRECTOR DE LA AGENCIA  
ESTATAL DE INVESTIGACIÓN



## DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 001-063104

FECHA: 25 de noviembre de 2021

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Le agradecemos que se ponga en contacto el Ministerio de Ciencia e Innovación para ejercer su derecho de acceso a la información pública, consistente en:

### SOLICITUD

**Asunto:**

Exhumaciones

**Información que solicita**

Documentación relativa a los proyectos financiados por la Agencia Estatal de Investigación sobre la exhumación de cuerpos vinculados a la Guerra Civil y la Dictadura. Me refiero a las investigaciones en las que ha participado la profesora Queralt Solé (Historia Contemporánea, Universidad de Barcelona). Pido el coste total y desglosado, los expedientes de adjudicación, los informes resultados de conclusiones. En especial pido las investigaciones abiertas bajo el epígrafe AEI 2019-2023 pero también los anteriores ligados al Plan Nacional de I+D+i (CSO2009-09681 2010-2013; CSO2012-32709 2013-2015; CSO2015-66104-R 2016-2019).

Muchas gracias. Saludos cordiales

### TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

El cómputo del plazo para resolver se inicia el día 25 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

El plazo fue ampliado por un mes más, dado el volumen de información solicitada por el interesado



## RESOLUCIÓN | CONCESIÓN PARCIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Una vez analizada su solicitud, el órgano competente del Ministerio de Ciencia e Innovación resuelve **conceder parcialmente** el acceso a la información solicitada.

## MOTIVACIÓN

- 1º. De acuerdo con el artículo 20.2 de la Ley 19/2013, las resoluciones que concedan el acceso parcial habrán de ser motivadas.
- 2º. El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual establece que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. El artículo 14 del mismo texto legal determina que corresponden al autor los siguientes derechos irrenunciables e inalienables: 1º Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma. 2º Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente (...).

Por otro lado, cabe señalar que no existe la obligación de registrar o marcar la obra para que sea protegida por los derechos de autor, sino que los derechos de autor nacen con la creación de la misma. El apartado 1, del artículo 10, de la Ley de Propiedad Intelectual, establece que son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro.

Facilitar determinada información supondría poner en peligro los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor) de las personas investigadoras.

- 3º. Con respecto a los datos de carácter personal del personal investigador que obran en el expediente solicitado, debe tenerse en cuenta que, junto con los datos meramente identificativos de los investigadores, en determinados documentos del expediente (CVs, memoria económica, memoria científico-técnica, informes de seguimiento científico, informes de seguimiento económico, etc.) aparecen datos de su vida laboral, formación o retribuciones. Además, este personal no desempeña funciones de especial confianza ni participa en la toma de decisiones de las entidades a las que están adscritos.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que en este caso concreto prima el derecho a la intimidad de las personas físicas sobre un supuesto interés público, que el solicitante además no identifica en su solicitud. Conforme al artículo 15.3 de la Ley 19/2013, se estima que proporcionar la información solicitada con los datos personales anonimizados permite conciliar el derecho a la protección de datos personales, un derecho fundamental reconocido como tal en nuestro ordenamiento, con el derecho de acceso a la información pública.

- 4º. La Agencia Estatal de Investigación considera que procede el acceso al parcial a los expedientes solicitados, teniendo en cuenta dos límites:
  - En virtud de lo establecido en el artículo 14.1.j) de la LTBG, no se facilitará acceso a la documentación que afecta directamente a la propiedad intelectual e industrial de terceros afectados por la solicitud.
  - En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la LTBG, se facilitará el acceso a los documentos solicitados habiendo anonimizado previamente de los datos de carácter personal de los investigadores participantes en el proyecto de investigación.



5º. El resto de la información se adjunta a esta resolución.

De acuerdo con el art.15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le recordamos que la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) es aplicable al tratamiento de los datos personales que contiene la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien recurso contencioso administrativo:

- De forma previa y potestativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme con lo recogido por el art.24 de la Ley 19/2013.
- En el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 y en la Ley 39/2015.

En ambos casos, el plazo para interponer recurso o reclamación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Domènec Espriu Climent